



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 02

(18 ENE. 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE OPERACIONES Y METODOLOGÍAS DEL BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE CHÍA (BPPIM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente en las contenidas en la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 38 de 1989 en su Artículo 31, estipula "En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de entidades pública".

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", dio inicio al desarrollo de la Constitución Política con relación a este tema en específico, y refiere tres áreas de vital importancia: los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos Territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del Estado; estableciendo los principios, procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales.

Que el Artículo 27 de la Ley 152 de 1994 establece que El Banco de Programas y Proyectos de Inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.

Que el Artículo 49 numerales 3, 4 y 5 *Ibidem* estipula que las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación, y que el Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que la Ley 179 de 1994 introdujo modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto.

Que la Ley 225 de 1995 modificó la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto.

Que fue expedido el Decreto Nacional 841 de 1990 "Por el cual se reglamenta la Ley 38 de 1989, normativa del presupuesto general de la nación, en lo referente al Banco de Proyectos de inversión y otros aspectos generales."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".



Alcaldía Municipal de Chía

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución Número 0806 de 2005 "Por la cual se organizan metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos".

Que el Art. 4° *Ibidem* señala que los Departamentos, Distritos y Municipios deben registrar sus proyectos de Inversión en el aplicativo Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, diseñado por el DNP para el registro de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de los presupuestos Departamental, Distrital y/o Municipal.

Que el Honorable Concejo Municipal profirió el Acuerdo N° 01 de 1995 por medio del cual se creó el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

Que el Artículo 4° *Ibidem* facultó al Sr. Alcalde para que emitiera el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual se reglamentara el manual de operaciones y metodología del banco de proyectos Municipal, otorgándole para el efecto un término de sesenta (60) días contados a partir de la promulgación del citado Acuerdo.

Que mediante Acuerdo N° 29 de 1998 se modificó el Artículo 4° del Acuerdo N° 01 de 1995, prorrogando por sesenta (60) días más el término para la expedición del respectivo manual de operaciones y metodologías.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto N° 68 de 2009 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.", señalando en su Artículo 119 las funciones que se encuentran a cargo de la Dirección de Planificación del Desarrollo.

Que en la actualidad el Municipio de Chía no cuenta con el Manual de Operaciones y Metodologías del Banco de Proyectos e Inversión.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Implementar y aplicar el Manual de Procesos y Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Chía, Cundinamarca, en cumplimiento a lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 2°: El presente manual rige para todos los programas y proyectos de Inversión del Municipio de Chía, que se presenten para evaluación y registro los entes estatales, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a éstas; entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado; igualmente, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales que aspiren a ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 3°: El objetivo del presente manual es establecer las bases para el funcionamiento y consolidación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Chía, como herramienta de apoyo para la optimización de la gestión pública en lo que se refiere a la planeación y al manejo de los recursos de inversión, facilitando la preparación de planes, articulando este proceso con la preparación de presupuestos y posibilitando el seguimiento de los mismos y la evaluación de sus



Alcaldía Municipal de Chía

ARTÍCULO 4°: El Municipio de Chía para facilitar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPPIM, y cumplimiento con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación DNP Adopta la Metodología General Ajustada MGA para la identificación, formulación y evaluación de los programas y proyectos de inversión que se relacionen con el Municipio de Chía. Al igual que el presente manual descrito en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°: Se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **ACTIVIDADES:** Acciones necesarias en un proyecto, para obtener a partir de un conjunto de insumos los recursos, los componentes y el producto del proyecto en un periodo de tiempo determinado. Algunos ejemplos de actividades son: excavación, replanteo, cimentación, estructuras, obras sanitarias, pago de servicios públicos, vigilancia.
- **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos técnica, ambiental y socioeconómicamente viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General del Municipio, que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos, así como realizar labores de análisis, seguimiento y evaluación de resultados.
- **CERTIFICACIÓN:** Documento mediante el cual la Dirección de Planificación del Desarrollo, da fe sobre la inscripción de un programa o proyecto en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.
- **CICLO DEL PROYECTO:** Hace referencia a la etapa de pre-inversión, ejecución, operación y evaluación ex -post del proyecto.
- **COMPONENTE:** Resultado específico de una o varias actividades, expresado como trabajo terminado. Algunos ejemplos de componentes son: obras de infraestructura, servicios, asistencia técnica, dotación, capacitación, etc.
- **CONCEPTO TÉCNICO:** Análisis especializado sobre un aspecto específico de un proyecto, donde se determina el grado de cumplimiento de los parámetros y especificaciones técnicas que regulan un sector. Sirve como fundamento para emitir o no el concepto de viabilidad.
- **DEPURACIÓN:** Consiste en eliminar de la base de datos del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión, los programas y proyectos que han cumplido los requisitos establecidos en el presente Decreto.
- **ELEGIBILIDAD:** Se refiere a la potencialidad o capacidad que tiene un proyecto para optar a ser financiado con recursos del Municipio.
- **ETAPA DE INVERSIÓN:** Una vez se ha decidido acometer el proyecto, se inicia la etapa de ejecución, en donde se realizan todas las inversiones necesarias para poner en marcha el proyecto.



Alcaldía Municipal de Chía

- **ETAPA DE PRE-INVERSIÓN:** En este estado se identifica el problema o necesidad, se prepara su información y se cuantifican sus costos y beneficios. Igualmente en esta etapa se preparan los diseños preliminares si se requieren. El grado de preparación de la información y su confiabilidad dependen de la profundidad de los estudios técnicos, económicos, financieros, de mercado, etc. que lo respaldan. Estas etapas son: idea, perfil, pre-factibilidad y factibilidad, es decir, se debe realizar una evaluación ex -ante, la cual permite decidir si es conveniente o no acometer un proyecto. Para este efecto se debe no solamente identificar, cuantificar y valorar sus costos y/o beneficios, sino tener elementos de juicio para poder comparar varias alternativas coherentemente.
- **ETAPA DE OPERACIÓN:** En esta etapa se generan los beneficios para los cuales fue diseñado el proyecto. Se deben proveer los fondos necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo, ya que sin ellos el proyecto no dará los beneficios esperados.
- **ETAPA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS:** Permite observar las variaciones sobre lo previsto en las etapas previas, determinar sus causas e introducir los ajustes pertinentes.
- **EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Consiste en realizar el análisis para decidir sobre la conveniencia legal, técnica, económica, financiera, social, cultural, institucional y ambiental de un programa o un proyecto. La cual se efectúa atendiendo lo siguiente:
 - ✓ **Evaluación Técnica:** Consiste en dimensionar las variables óptimas que inciden en el proyecto, tales como: tamaño, capacidad requerida, ubicación geográfica, tecnología utilizada, producción óptima de bienes y servicios, materias primas, insumos, mano de obra, etc.
 - ✓ **Evaluación Sociocultural:** Consiste en el análisis y ponderación del proyecto en sus aspectos favorables y desfavorables que inciden en las condiciones de vida y el bienestar de la población objetivo, para lo cual debe tenerse en cuenta entre otros aspectos la idiosincrasia, modus vivendi, raza, religión, hábitos, costumbres, educación, etc.
 - ✓ **Evaluación Económica:** Consiste en definir la relación de costo-beneficio y verificar la incidencia del proyecto en el contexto económico teniendo en cuenta variables como el empleo, ingreso per cápita, consumo, oferta, demanda, precios, ahorro, producción de bienes y servicios, etc.
 - ✓ **Evaluación Institucional:** Se refiere al análisis de los mecanismos de ejecución propuestos, el análisis de la capacidad institucional para la ejecución, operación y seguimiento de los proyectos y al análisis de las propuestas de fortalecimiento institucional para lograr dicha capacidad.
 - ✓ **Evaluación Financiera:** Consiste en la revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo-mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación.
 - ✓ **Evaluación Comunitaria:** Consiste en determinar el grado de participación de la comunidad a lo largo del ciclo del proyecto. Se debe determinar en qué medida el proyecto surgió como respuesta a una necesidad sentida de la comunidad y el grado de participación en la formulación, selección y gestión del mismo. Igualmente, se debe evaluar qué relación tendrá la comunidad con el proyecto durante su ejecución a través de la veeduría ciudadana. Por último, si en la operación del proyecto la comunidad va a participar mediante la conformación de la instancia administrativa u otro mecanismo.
 - ✓ **Evaluación Ambiental:** Consiste en analizar los probables impactos que genera el proyecto sobre el medio ambiente. Si hay deterioro ambiental como consecuencia de la



Alcaldía Municipal de Chía

puesta en marcha del mismo, la evaluación debe incluir los procedimientos y los costos a incurrir para recuperar el recurso contaminado o deteriorado.

- ✓ **Evaluación Legal:** Consiste en analizar la compatibilidad del proyecto con la normatividad vigente.

- **EVALUACIÓN EX - ANTE:** Es una de las actividades que deben desarrollarse en la etapa de pre inversión; la cual busca, antes de ejecutar el proyecto, verificar su viabilidad e identificar sus efectos e impactos.
- **EVALUACIÓN EX - POST:** Pretende examinar el proyecto en forma más amplia intentando determinar las razones de éxito o de fracaso con el propósito de replicar en otros proyectos las experiencias exitosas en el futuro y evitar los problemas ya presentados. Esta evaluación pretende dar respuesta a interrogantes como: ¿estaban claramente definidos los objetivos?, ¿Eran apropiadas las especificaciones técnicas?, ¿Se cumplió con el cronograma establecido?, ¿Se tuvo en cuenta la capacidad institucional para su ejecución?
- **FACTIBILIDAD:** Consiste en perfeccionar la alternativa recomendada en la pre factibilidad, mediante el uso de información primaria y la realización de todos los estudios que sean necesarios (suelos, oferta, demanda, estructuras, tarifas, etc.).
- **FICHA DE ESTADÍSTICAS BÁSICAS DE INVERSIÓN:** Resume la información principal del proyecto.
- **FILTRO TÉCNICO:** Actividad que debe ser realizada por parte de la Dirección de Planificación del Desarrollo, y consiste en analizar, verificar y evaluar la viabilidad dada a un proyecto antes de proceder al registro.
- **IDEA:** Consiste en identificar de forma preliminar la necesidad o problema existente y las acciones mediante las cuales se podría satisfacer o resolver.
- **IMPACTO:** Cambio logrado en la situación de la población como resultado del producto de un proyecto, cuando se generan los beneficios previstos en su operación.
- **MANUAL METODOLÓGICO:** Instrumento guía que da las herramientas necesarias para identificar, preparar y evaluar un proyecto de inversión.
- **META:** Magnitud del indicador que permite cuantificar o dimensionar los componentes, productos o impactos de un proyecto, programa o plan. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y calidad.
- **METODOLOGÍAS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Hace referencia a la Metodología General Ajustada (MGA) para la identificación, preparación y evaluación de los programas y proyectos.
- **NIVEL GENERAL DEL SERVICIO:** Es la coherencia entre el tamaño de la infraestructura, el tamaño poblacional y los usos que tendrá la infraestructura.
- **OBJETIVO:** Enunciado de un estado deseado hacia el cual el proyecto, programa o plan está dirigido, por lo tanto, se debe formular en términos de cambio en la situación de una población. El objetivo determina la orientación que se le debe dar a las actividades, componentes y productos de un proyecto.



Alcaldía Municipal de Chía

- **OBJETO:** Es a quien va dirigida la acción del programa o proyecto. Ejemplo: salón comunal, casa de gobierno, puesto de salud, etc.
- **PERFIL:** Es el resultado de identificar el problema y preparar varias alternativas de solución y descartar las que claramente no sean viables. Es la compilación y análisis de toda la información de origen secundario, relacionada con la elaboración de un proyecto. En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, los proyectos se deben presentar como mínimo a este nivel.
- **PLAN DE TRABAJO:** Conjunto de actividades que se deben realizar para lograr el producto(s) o resultado(s) de un proyecto.
- **PREFACTIBILIDAD:** Consiste en realizar una evaluación más profunda de las alternativas encontradas viables en el perfil y en determinar la bondad de las mismas.
- **PROCESO:** Es la acción o acciones que se van a desarrollar con el proyecto, ejemplo: Construcción, remodelación, dotación, capacitación, asesoría, diagnóstico, etc.
- **PROGRAMA:** Es el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.
- **PROYECTO:** Es la unidad operacional que vincula recursos, actividades y componentes durante un periodo determinado y con una ubicación definida, tendiente a resolver problemas o necesidades de la población. Debe formar parte integral de un programa o subprograma; los proyectos son las unidades a través de las cuales se materializan y ejecutan los planes, programas y subprogramas.
- **PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN:** Mediante estos se realizan todos los estudios que se requieren para tomar la decisión de realizar o no un proyecto.
- **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA-PROYECTOS TIPO A:** Conjunto de acciones no divisibles de una vez implementadas en su totalidad, incrementan la cantidad o mejoran la calidad de los bienes y servicios disponibles en la economía.

Se caracterizan porque tiene definida su vida útil, el periodo de inversión y el periodo de operación. Estos proyectos generalmente concluyen con una obra física. El problema de este tipo de proyectos está relacionado con la falta de bienes y servicios, el suministro inadecuado de estos bienes, su mala calidad, o la necesidad de mantener por un periodo de tiempo la oferta actual. Por tal motivo, la solución consiste en el aumento de la producción, el cambio de la calidad de los bienes y servicios producidos o la reposición de la infraestructura o recursos que ya han cumplido su vida útil. Ejemplo: producción de servicios básicos, etc.

- **PROYECTOS QUE NO CONTEMPLAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-PROYECTOS TIPO B:** Están relacionados con acciones puntuales para la solución de un problema o necesidad, en ellos cada fracción de la inversión genera beneficios. El beneficio del proyecto es inmediato y difícil de medir o cuantificar. Ejemplo: de asistencia técnica, conservación y recuperación ambiental, capacitación, investigación etc.

- **PROYECTOS DE DOTACIÓN:** Están relacionados con la adquisición de bienes o servicios que...



Alcaldía Municipal de Chía

- **PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS:** Son aquellos relacionados con la adquisición de vehículos automotores, maquinaria agrícola y vial.
- **PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:** Relacionados con la adquisición de bienes inmuebles (lotes o construcciones) urbanas y rurales.
- **PROYECTOS QUE IMPLICAN CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO:** Son aquellos cuya contratación incluye tanto la etapa de pre inversión como la etapa de inversión en un solo proyecto, y la inversión está condicionada a los resultados de la etapa de pre inversión.
- **PROYECTOS DE EMERGENCIA:** Son aquellos proyectos que el ente competente apropia para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público.
- **RADICACIÓN:** Es el procedimiento por el cual las dependencias y entidades Municipales, dejan constancia de la recepción del proyecto junto con la documentación exigida.
- **REGISTRO:** Indica que los programas y proyectos son viables, por tanto pueden optar a ser ejecutados con recursos del Presupuesto General del Municipio.
- **VIABILIDAD:** Se entiende por viabilidad la posibilidad que tiene el programa o proyecto para ser ejecutado y operado de tal manera que cumpla con su objetivo. El concepto de viabilidad está relacionado con principios de calidad, eficiencia y pertinencia en términos de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada en su formulación, la coherencia de los planteamientos y el mayor acercamiento a la realidad a la que se refiere el proyecto.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPPIM).

ARTÍCULO 6°: El objetivo general del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal es optimizar la gestión desempeñada por la Administración Municipal, para la implementación de la metodología de formulación de proyectos y aplicación de sistemas de información que faciliten el estudio, análisis de ejecución de los programas y proyectos de inversión pública del Municipio de Chía.

ARTÍCULO 7°: Son objetivos específicos del Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal los siguientes:

- Conocer las necesidades de la comunidad, gestionando recursos para sus soluciones y toma de decisiones en las etapas de los proyectos.
- Servir de apoyo para efectuar seguimiento, control y evaluación de las inversiones realizadas.
- Mantener información actualizada que facilite la toma de decisiones y coordinación del trabajo interinstitucional.

ARTÍCULO 8°: Son funciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM):

- Orientar y dirigir la capacitación técnica en la formulación, evaluación y gestión de proyectos con



Alcaldía Municipal de Chía

- Establecer un procedimiento claro y práctico que garantice la utilización del banco de Programas y proyectos de Inversión como herramienta dinámica de apoyo a la población, la programación de las inversiones y la evacuación de gestión de la administración.
- Tener en cuenta las inquietudes de la comunidad con respecto a programas y proyectos, así como la de las Secretarías, Direcciones y entidades, previo a emitir el concepto de viabilidad.
- Remitir a las Secretarías y Direcciones y entidades de donde provengan los programas y proyectos que no sean viables las respectivas observaciones.
- Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.
- Generar listados de programas y proyectos de cada sector que estén radicados para que sean la base del proceso de elaboración del presupuesto y programación de inversión.
- Operar el sistema de Seguimiento y Evaluación de proyectos de Inversión (SSEPI) para realizar el seguimiento y evaluación de las inversiones, Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial, con el aporte y compromiso de cada Secretaría, Dirección o ente responsable de la ejecución del programa o proyecto.
- Adoptar oportunamente las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal, la programación de las inversiones y la planeación, y velar por el cumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES SOBRE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9°: En la Oficina de la Dirección de Planificación del Desarrollo se centralizarán todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos, debidamente clasificados.

El BPPIM aplicará el Sistema de seguimiento y evaluación de Programas y Proyectos de Inversión (SSEPI) diseñados por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y asesorado por la Secretaría de Planeación Departamental, para lo cual se reglamentará el procedimiento que deben adoptar las dependencias relacionadas con el funcionamiento del BPPIM.

ARTÍCULO 10°: Los Proyectos o Programas podrán tener su origen en:

- En la comunidad
- En la Administración Municipal, sus Secretarías, Oficinas asesoras, Direcciones.
- En las entidades adscritas o vinculadas al Municipio
- Los miembros de corporaciones públicas de elección popular
- Las ONG's, y
- Las organizaciones comunitarias y/o gremiales que se hallen dentro del Municipio.



Alcaldía Municipal de Chía

- ✓ Para los proyectos de Infraestructura, se deben incluir los costos de los estudios ambientales, salvo los casos en que la autoridad competente los exceptúe.
 - ✓ Términos de referencia (especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad de cada sector).
 - ✓ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
 - ✓ Oficio Remisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Secretaría de la Planeación.
- **PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TIPO A:** Se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

✓ **REQUISITOS GENERALES:**

- ❖ Metodología General Ajustada (MGA)
 - ❖ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
 - ❖ Presupuesto desagregado por componentes, ítems y actividades, en donde se deben incluir los costos de interventoría, cuando se trata de proyectos a ejecutar por el departamento.
 - ❖ Diseños y planos de la obra: Urbanísticos, redes de servicios públicos, arquitectónicos, topográficos, estructurales, memoria de cálculo, otros, que deberán cumplir con las normas técnicas y especificaciones vigentes para cada uno de los proyectos que se desarrollen. Ejemplo: normas de sísmo resistencia, recomendaciones para personas con discapacidad física, normas RAS, etc.; cuando por las mismas características del proyecto las mismas sean requeridas.
 - ❖ Certificado emitido por la Administración Municipal (para obras de infraestructura nuevas) donde conste que hay disponibilidad de servicios públicos, que no se encuentra ubicado en zona de riesgo y es apto para el objeto del proyecto conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el POT y demás normas que regulen la materia.
 - ❖ Certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor a tres (03) meses para obras nuevas de construcción.
 - ❖ Permiso de servidumbre cuando las obras de infraestructura requieran el paso por propiedad privada.
 - ❖ Licencia de construcción emitida por la autoridad competente, cuando así lo requiera el proyecto.
 - ❖ Permiso de vertimiento de aguas servidas, cuando así lo requiera el proyecto.
 - ❖ Cuando el proyecto de infraestructura recaiga sobre bienes considerados como patrimonio cultural, deberá anexarse el respectivo Acto Administrativo mediante el cual se hace la declaratoria. Los diseños y el presupuesto deberán ser elaborados por un experto restaurador.
 - ❖ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
 - ❖ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dirección de Planificación del Desarrollo.
- ✓ **REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Adicional a los requisitos generales, al Proyecto se le debe adjuntar:

